

Decisión 2/2009 sobre el tratamiento informativo dado en televisión a la desaparición en Sevilla de la menor Marta del Castillo

1. El Servicio de Análisis del Consejo Audiovisual de Andalucía ha realizado un *Informe general sobre el tratamiento informativo del caso Marta del Castillo* ante el interés mediático generado por la detención como inculpados de conocidos de la víctima, uno de ellos menor de edad.

El Consejo ha analizado la información emitida los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2009 en programas informativos y de entretenimiento por el prestador de servicios de la televisión pública de ámbito autonómico (RTVA), las desconexiones de TVE para Andalucía, las televisiones de ámbito nacional Telecinco y Antena 3 y cuatro televisiones locales de Sevilla, lugar donde se ha producido el suceso: CRN Giralda, Sevilla TV, Popular TV y Aljarafe TV. El análisis se ha realizado sobre la medición sistemática de nueve variables cuantitativas y once ámbitos distintos de investigación cualitativa.

En total se han analizado 99 programas, de los que 42 son telenoticiarios y 57 magacines u otro tipo de programas informativos. El estudio abarca 99 horas y 56 minutos de programación. El análisis del Consejo pretende detectar posibles intromisiones en los derechos de los menores de edad, así como evaluar el grado de espectacularización del tratamiento informativo dado al suceso, por lo que también se ha realizado un análisis cualitativo de programas seleccionados en función de la audiencia emitidos los días 15 y 16 de febrero. Las fechas elegidas se corresponden con la mayor atención mediática generada por la detención de jóvenes inculpados.

2. El informe concluye que las televisiones de ámbito autonómico y nacional analizadas dedicaron, en los días analizados, gran parte de sus telenoticiarios, programas de entretenimiento y otros informativos a la desaparición de la menor y la detención de las personas imputadas, con predominio de un tratamiento espectacularizado y poco riguroso de un suceso trágico, que ha generado una gran alarma social y en el que están implicados menores de edad.

A lo ya expuesto en la Decisión 1/2009, de 27 de febrero, del Consejo sobre aparición de menores en los programas analizados, que ha originado la intervención de la Fiscalía de Menores, se añade la constatación de prácticas que claramente contravienen los códigos de autorregulación y deontológicos que voluntariamente han asumido los medios de comunicación y los profesionales para asegurar el rigor y la calidad de la información, así como el respeto a los principios constitucionales y la normativa vigente.

En las horas analizadas para el estudio cuantitativo, el Consejo ha contabilizado 2.836 escenas de duelo, de violencia, de imágenes de la víctima y de los acusados, así como de testimonios circunstanciales sin valor ni rigor informativo. Cada minuto y medio se ha emitido una imagen o un testimonio de impacto.

Como media, cada 5 minutos y medio se ha emitido una imagen de la víctima y cada 7 minutos una imagen de los imputados.

Del informe se desprende una clara diferencia en el tratamiento del caso por los telenoticiarios, por un lado, y los programas de entretenimiento, por otro. Es en estos programas donde se ha detectado mayores índices de espectacularización y una mayor incidencia en los aspectos morbosos y especulativos del suceso.

3. El Consejo Audiovisual de Andalucía ejerce sus funciones en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora y televisión, públicos y privados, que operan en la comunidad autónoma de Andalucía o que realicen emisiones específicas para la comunidad.

Por tanto, le compete el seguimiento y las acciones que procedan respecto de las emisiones analizadas emitidas por la RTVA y por los operadores locales, según lo establecido en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre.

Es, además, competencia de esta institución salvaguardar los derechos de los menores y jóvenes en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias. Este principio debe prevalecer en todas las actuaciones internas o externas de la institución y de sus miembros, promoviendo especialmente su aplicación en sus recomendaciones, decisiones e informes.

El Consejo Audiovisual de Andalucía, en función de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y por la Ley 1/2004, de creación del CAA, relativas a la protección de los menores y, particularmente a sus derechos al honor, la intimidad y propia imagen en el ámbito de los medios audiovisuales que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adopta en su sesión plenaria de 25 de marzo de 2009 las siguientes decisiones, a propuesta de la Comisión de Contenidos y en relación con las conclusiones del *Informe general sobre el tratamiento informativo del caso Marta del Castillo*:

PRIMERA: Trasladar al Ministerio Fiscal el informe elaborado al respecto por este Consejo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención del Menor.

Igualmente, interesar de la Secretaria de Estado para las Telecomunicaciones y para Sociedad de la Información la adopción de medidas correctoras respecto de la emisión por operadores no sujetos al ámbito de actuación de este Consejo de contenidos de programación contrarios a la protección de los menores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.11 de la Ley 1/2004.

Trasladar el informe elaborado al respecto por este Consejo a la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto, a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, así como al Consejo Andaluz de Asuntos de Menores, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas pertinentes en función de la protección de los derechos de los menores establecida en la Ley 1/1998, de Derechos y Atención del Menor.

SEGUNDA: El informe señala que dos programas de la RTVA, *La tarde con María* y *Andalucía Directo*, están entre los quince espacios que arrojan mayores índices de espectacularización. Estos programas han recurrido a elementos de dudoso valor informativo que convierten una tragedia humana en un espectáculo. El Consejo considera que la tendencia al alargamiento injustificado de la información, la reiteración de escenas dolorosas y de idénticos planos de recurso, la insistencia en los detalles más sórdidos, la tolerancia ante expresiones que suponen juicios paralelos, las especulaciones, la difusión de testimonios insolventes, construyen un discurso pleno de datos irrelevantes pero de gran impacto en la audiencia que no responden al legítimo derecho a la información. Se da, además, el agravante de que ambos espacios se emiten en horario infantil de protección reforzada, que exige una especial atención al menor como espectador.

La tarde con María es un programa de entretenimiento que, sin embargo, suele tratar noticias delicadas, relacionadas con sucesos luctuosos, dramáticos y/o delictivos. El Consejo Audiovisual de Andalucía considera que este programa no propicia un tratamiento riguroso de la información, ajustado a las normas deontológicas, en especial al propio Libro de Estilo de la RTVA, y a los principios inspiradores de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

El Consejo entiende que la naturaleza del programa *La tarde con María*, su estructura narrativa y el tratamiento que se hace de sus contenidos, concebidos para el entretenimiento, no son apropiados para abordar la información, sobre todo en aquellos casos en los que se requiere un tratamiento especialmente delicado y cauteloso por los derechos en juego.

Por tanto, se insta a la RTVA a adoptar las medidas correctoras que eviten el tratamiento inadecuado de asuntos de esta índole en dicho programa.

En cuanto a *Andalucía Directo*, el Consejo es consciente de la dificultad de abordar la actualidad informativa desde un programa que debe compatibilizar el valor de la inmediatez con el cumplimiento riguroso de las normas legales y deontológicas. Sin embargo, el afán por cumplir con sus funciones de transmitir una información directa, inmediata y cercana no exime del estricto respeto de las normas jurídicas y éticas que regulan el ejercicio de la labor informativa. El Consejo insta al cumplimiento estricto de las pautas de conducta establecidas en el artículo 9 del Libro de Estilo de la RTVA y en la legislación vigente.

TERCERA: En el ámbito de las televisiones locales, el informe señala el elevado grado de espectacularización en el tratamiento informativo dado al suceso por CRN Giralda, que reúne el 84% de los impactos negativos detectados en relación con este caso. El Consejo insta a que se adopten las medidas pertinentes para evitar la reiteración de dichas prácticas.

CUARTA: Sobre la base del informe elaborado respecto del tratamiento informativo de este asunto, así como de los resultados que pudieran obtenerse de la labor de seguimiento que realizará el Consejo, advierte que adoptará las medidas sancionadoras que estime oportunas, dentro del ámbito de sus competencias, y respecto de los operadores sujetos a su ámbito de actuación, sin perjuicio, en cualquier caso, de las competencias que pudieran corresponder a otras instancias judiciales.

QUINTA: Aprobar las *Recomendaciones generales sobre la aparición de menores en emisiones de televisión y radio relativas a sucesos luctuosos, dramáticos o relacionados con conductas ilegales*, con el objetivo de que contribuyan al cumplimiento tanto de la legislación vigente como de los códigos de autorregulación y deontológicos suscritos por operadores y profesionales.

SEXTA: Remitir este acuerdo al Consejo Audiovisual de Cataluña y a las partes interesadas.